

**SESION ORDINARIA N°23/2016**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**19 DICIEMBRE DE 2016**

**ACUERDO N°2212 /2016**

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 48/88, DEL MINISTERIO DE MINERÍA,**  
**CONCEDE BONIFICACIÓN COMPENSATORIA Y OTORGA ASIGNACIÓN**  
**DE MODERNIZACIÓN Y NIVELACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA**  
**COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 25º, del Decreto Ley N° 531, de 1974.
- b) El Decreto Supremo N° 48/88 del Ministerio de Minería.
- c) La proposición del Sr. Director Ejecutivo, y
- d) Que la Comisión dispone de los recursos en su presupuesto, a objeto de otorgar una bonificación y una Asignación de Modernización, a su personal, como ha ocurrido durante los últimos veintisiete años.

**SE ACUERDA:**

Proponer a S.E. La Presidenta de la República, la dictación de un Decreto Supremo Modificatorio del D.S. N°48/1988, del Ministerio de Minería, en los siguientes términos:

- 1. Modificar el Decreto Supremo N° 48/88, del Ministerio de Minería, en el sentido de agregar el siguiente Artículo, como Artículo 3º, nuevo:**

Artículo 3º.- Concédase a los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, una bonificación igual al 132% de las remuneraciones que se detallan a continuación y que en cada caso procedan, percibidas por los funcionarios de la Institución en el mes de diciembre de cada año, la que se pagará en 12 cuotas mensuales:

- Sueldo base,
- Incremento del Art. 2º del D.L. N° 3.501, de 1980,
- Asignación Profesional o del D.L. N° 2.411, de 1978,
- Asignación de Responsabilidad,
- Asignaciones del D.S. N° 48, de 1988 del Ministerio de Minería,
- Bonificación del D.S. N° 47, de 1989, del Ministerio de Hacienda,
- Asignación Única Tributable del Art. 4º de la Ley N° 18.717.

Del mismo modo, se pagará a cada funcionario una suma anual de \$200.000.-, la que se reajustará anualmente en un porcentaje igual al reajuste de sueldos de la Administración Pública.

**2. Modificar el Decreto Supremo N° 48/88, del Ministerio de Minería, en el sentido de agregar el siguiente Artículo, como Artículo 4°, nuevo:**

Artículo 4°.- Otórgase a los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el pago de una Asignación de Modernización que contiene un componente base (15% de la remuneración bruta), un incremento por desempeño institucional (7,6% de la remuneración bruta) asociado al cumplimiento del PMG anual y un incremento por desempeño colectivo (8% de la remuneración bruta) asociado al cumplimiento de las metas grupales establecidas, para directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares en los términos y condiciones acordados con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para el año siguiente, dentro del marco del Programa de Modernización de las entidades del Sector Público.

Del mismo modo, se pagará una bonificación no imponible, destinada a compensar las deducciones de cotizaciones para pensión y salud, producto del pago de la asignación de modernización.

Adicionalmente, se pagará a los funcionarios administrativos y auxiliares, una asignación de nivelación equivalente al 50% de la diferencia entre su remuneración y la remuneración correspondiente a su grado, conforme al sistema de escala única de remuneraciones, la que se pagará mensualmente.

**3. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.**